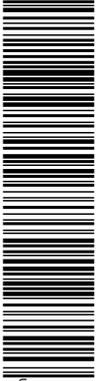


DOCUMENTO .Bases: BASES ADAPTADAS CM INSPECTOR	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9TIF7-9TEFC-J6E4W Página 1 de 26	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DAVID CONDE RODRIGUEZ, ALCALDE, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO. Firmado 24/02/2025 14:55	ESTADO FIRMADO 24/02/2025 14:55



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1372349.9TIF7-9TEFC-J6E4W.1AFCCDF4427F5E73BF316AC9783495CF5E27D888) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA PROVEER, POR CONCURSO-OPOSICIÓN, UNA PLAZA DE INSPECTOR/A DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DE VALDEMORO (MADRID)

Primera. NORMAS GENERALES.

1.1. Objeto de la convocatoria:

Las presentes bases tienen por objeto la provisión de una plaza de Inspector de Policía Local (Grupo A2), encuadrada en la Escala Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, correspondiente a la OEP del Ayuntamiento de Valdemoro de 2024, publicada en el BOCM número 272, de 14 de noviembre de 2024.

1.2. Normativa aplicable

La realización de las pruebas selectivas se regirá por lo establecido en las presentes Bases. En todo lo no contemplado en las mismas, es de aplicación lo dispuesto en la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, y en el Decreto 210/2021, de 15 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

Sin perjuicio de la normativa citada, serán de aplicación las Bases Generales que rigen los procesos de selección del personal funcionario del Ayuntamiento de Valdemoro, aprobadas por la Junta de Gobierno Local mediante Acuerdo de fecha 25 de febrero de 2018 (BOCM núm. 61 de 13-03-2019) y demás disposiciones normativas que resulten aplicables a la materia y/o aquellas que sustituyan o desarrollen las normas señaladas.

1.3. Características de la plaza

La plaza convocada corresponde al Grupo A, Subgrupo A2, de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con su disposición transitoria tercera, y en el artículo 33.1.b) de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, y está encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Ejecutiva, Categoría Inspector, del Cuerpo de Policía Local de Valdemoro.

A la persona titular de esta plaza, le corresponde las funciones establecidas en el artículo 53 de la Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en el artículo 11 de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid y en el artículo 7 y 12.1 b) del Decreto 210/2021, de 15 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

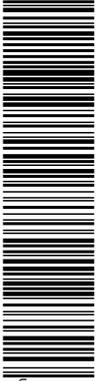
1.4. Procedimiento de selección

El proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en los artículos 28 del Decreto 210/2021, de 15 de septiembre (Reglamento Marco), y el artículo 39 de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, constará de las siguientes fases, de carácter sucesivo:

A) Fase de oposición que constará de las siguientes pruebas de carácter eliminatorio, conforme al orden siguiente:

- a) Prueba de conocimientos (Base 6.2 a))
- b) Pruebas psicotécnicas (Base 6.2 b))
- c) Pruebas físicas (Base 6.2 c))
- d) Reconocimiento médico (Base 6.2 d))
- e) Proyecto profesional (Base 6.2 e))

DOCUMENTO .Bases: BASES ADAPTADAS CM INSPECTOR	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9TIF7-9TEFC-J6E4W Página 2 de 26	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DAVID CONDE RODRIGUEZ, ALCALDE, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO. Firmado 24/02/2025 14:55	ESTADO FIRMADO 24/02/2025 14:55



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1372349.9TIF7-9TEFC-J6E4W.1AFCCDFE427F5E73BF316AC9783495CF5E27D888) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

- B) Fase de concurso (Base 6.3)
- C) Curso selectivo de formación (Base décima)
- D) Período de prácticas (Base undécima)

Las presentes bases deberán ser publicadas en la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento de Valdemoro (www.valdemoro.es) de manera adicional a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Segunda. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

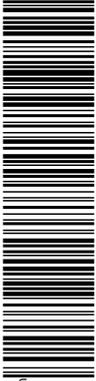
Para la admisión a la realización de las pruebas selectivas se deberán reunir los siguientes requisitos, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Decreto 210/2021, de 15 de septiembre (Reglamento Marco) y el artículo 38 de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid:

- a) Tener nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad.
- c) Estar en posesión o en condiciones de obtener (certificado de notas superadas y justificante de abono de las tasas por la obtención del título) del título universitario de Grado, Diplomatura Universitaria, Ingeniería Técnica o Arquitectura Técnica o equivalente, expedido con arreglo a la legislación vigente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite, en su caso, la homologación.
- d) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- f) Carecer de antecedentes penales.
- g) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B o equivalente.
- h) Compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la ley mediante declaración jurada o promesa.
- i) No haber sido condenado por sentencia firme por ningún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme a lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. Este requisito será acreditado mediante certificación del Registro Central de delincuentes sexuales previsto en dicha ley orgánica.

Los aspirantes deben reunir los requisitos establecidos en el apartado anterior el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias de la correspondiente convocatoria, mantenerlos durante todo el proceso selectivo y acreditarlos con anterioridad a su nombramiento como funcionarios en prácticas, salvo el requisito de poseer el permiso de conducir de la clase B, que podrá acreditarse por los aspirantes antes de la finalización del curso selectivo de formación.

Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguna de las personas aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será emitido en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado/a, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime

DOCUMENTO Bases: BASES ADAPTADAS CM INSPECTOR	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9TIF7-9TEFC-J6E4W Página 3 de 26	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DAVID CONDE RODRIGUEZ, ALCALDE, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO. Firmado 24/02/2025 14:55	ESTADO FIRMADO 24/02/2025 14:55



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1372349.9TIF7-9TEFC-J6E4W.1AFCCDFE4427F55E73BF316AC97B3495CF5E7D888) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

oportunas. Si del contenido del dictamen se desprende que el/la aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del interesado/a, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente. Hasta que se dicte la oportuna Resolución por el órgano competente el/la aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

Tercera. SOLICITUDES.

3.1. Lugar y forma de presentación

La solicitud de participación en el procedimiento selectivo será dirigida al Presidente de la Corporación, y se cursará en el modelo oficial de instancia general del Ayuntamiento de Valdemoro, que se encuentra en la Sede electrónica municipal: <https://sede.valdemoro.es/tramites-atencionciudadana>. Dicha solicitud será presentada a través del Registro General del Ayuntamiento de Valdemoro, bien de manera presencial, en Plaza de la Constitución, número 11, o a través de Registro Electrónico accesible desde la Sede electrónica municipal: <https://reg.redsara.es/>. Asimismo, podrá presentarse en cualquiera de los lugares y formas que se determinan en el artículo 16.4 de la LPACAP.

3.2. Plazo de presentación

El plazo de presentación de la solicitud de participación será único e improrrogable de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”, en la que deberá constar la fecha y número del BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID en el que se hubiesen publicado las presentes bases. La publicación de los sucesivos anuncios se efectuará a través de la web municipal y el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

3.3. Documentos a adjuntar

Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, las solicitudes de participación deberán ir acompañadas en su presentación por los siguientes documentos:

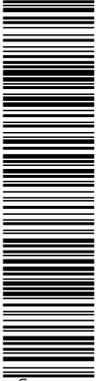
- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor. Para los nacionales de otros Estados, fotocopia del Pasaporte o del Número de Identidad Extranjero, en vigor y, en su caso, de la documentación que fuera precisa a efectos de acreditar el cumplimiento del requisito de nacionalidad en los términos establecidos en la base Segunda a) de la presente convocatoria.
- b) Fotocopia del título universitario alegado para tomar parte en el proceso selectivo, conforme al apartado c) de la base segunda.
- c) Justificante de haber abonado los derechos de examen, conforme a la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Derechos de Examen del Ayuntamiento de Valdemoro: <https://sede.valdemoro.es/ordenanzas-fiscales>. La autoliquidación de la tasa correspondiente a los derechos de examen que se determinan en estas bases se obtendrá telemáticamente en la Sede electrónica municipal del Ayuntamiento de Valdemoro: https://sede.valdemoro.es/autoliquidaciones/derechos_examen

El ingreso de dicha autoliquidación se realizará mediante pago en las entidades bancarias señaladas la carta de pago generada en el proceso indicado en el párrafo anterior, o bien a través de la pasarela de pago “on-line” del Ayuntamiento de Valdemoro (<https://sede.valdemoro.es/pasarela-de-pago>).

La falta de justificación del pago de la tasa por derechos de examen determinará la exclusión definitiva del/la aspirante del proceso selectivo.

- d) Documento de declaración responsable debidamente firmada, conforme al Anexo IV.

DOCUMENTO Bases: BASES ADAPTADAS CM INSPECTOR	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9TIF7-9TEFC-J6E4W Página 4 de 26	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DAVID CONDE RODRIGUEZ, ALCALDE, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO, Firmado 24/02/2025 14:55	ESTADO FIRMADO 24/02/2025 14:55



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1372349.9TIF7-9TEFC-J6E4W.1AFC0DF4427F5E73BF316AC97B3495CF5E27D888) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

- e) Certificado de delitos de naturaleza sexual, en el que conste no haber sido condenado por sentencia firme por ningún delito contra la libertad e indemnidad sexual.
- f) Autorización, debidamente firmada, según el anexo V, de sometimiento a las pruebas médicas.
- g) Acreditación documental de los méritos objeto de valoración en la fase de concurso, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 210/2021, de 15 de septiembre (Reglamento Marco) adjuntando copia de toda la documentación acreditativa de los mismos.
- h) Documento de información y autorización para el registro de datos de carácter personal. Anexo VI.

Cuarta. ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

4.1. Relación provisional de admitidos y excluidos

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de participación, el órgano competente dictará resolución declarando aprobada la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución, que será publicada en la Sede electrónica municipal, contendrá la relación nominal de aspirantes excluidos provisionalmente, con indicación de las causas de exclusión. Asimismo, en la citada resolución se hará pública la designación de los miembros titulares y suplentes que componen el Tribunal Calificador.

4.2. Reclamaciones

Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación provisional de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo único e improrrogable de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de dicha resolución en la Sede electrónica municipal, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro del plazo señalado no subsanasen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso de selección.

En caso de no existir reclamación, se elevará la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas automáticamente a definitiva. Los errores materiales en la consignación de los datos personales podrán rectificarse de oficio o a instancias del interesado en cualquier momento del proceso selectivo.

4.3. Relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos

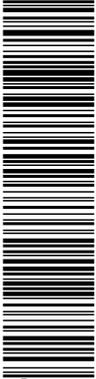
Transcurrido el plazo de subsanación, se dictará resolución declarando aprobada la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, que se hará pública en el Tablón de Edictos y Sede electrónica municipal.

Igualmente se indicará en la citada resolución, a propuesta del Tribunal Calificador previamente constituido, la información relativa a la celebración de la primera prueba del proceso y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes. En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar el lugar, la fecha o la hora de la celebración del primer ejercicio, o de cualquiera de los que componen el proceso, se hará público a través del Tablón de Edictos y Sede Electrónica municipal.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo.

Asimismo, el Tribunal, si tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos para tomar parte en el proceso selectivo, previa audiencia al interesado, podrá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

DOCUMENTO .Bases: BASES ADAPTADAS CM INSPECTOR	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9TIF7-9TEFC-J6E4W Página 5 de 26	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DAVID CONDE RODRIGUEZ, ALCALDE, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO. Firmado 24/02/2025 14:55	ESTADO FIRMADO 24/02/2025 14:55



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1372349.9TIF7-9TEFC-J6E4W 1AFCCDF427F5E73BF316AC9783495CF5E57D888) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

4.4. El orden de actuación de las personas aspirantes será aquel que se produzca como resultado del sorteo público celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, para el momento de celebración de la prueba de que se trate.

4.5. La publicación de la resolución en la Sede electrónica municipal será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Quinta. Tribunal Calificador.

5.1. La designación del Tribunal Calificador

El régimen de composición y funcionamiento del Tribunal calificador será el establecido en la Base séptima de las Generales por las que se rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Valdemoro para la selección del personal funcionario y el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como el artículo 40.4 de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

Dicho Tribunal estará constituido por un/a presidente/a, un/a secretario/a con voz, pero sin voto, y un mínimo de cuatro vocales, siendo al menos un titular y un suplente a propuesta de la Comunidad de Madrid. En cualquier caso, todos los funcionarios designados actuarán a título individual, y no por mandato o representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del TREBEP.

La designación de los miembros que componen el Tribunal Calificador será nombrado por el Señor Alcalde-Presidente, se hará pública junto con la aprobación de la relación provisional certificada y completa de personas aspirantes admitidas y excluidas.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación o por cuenta de nadie. Todos los miembros del Tribunal Calificador actuarán con voz y con voto, a excepción del secretario.

La composición del Tribunal Calificador será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

5.2. Comisiones auxiliares y asesores.

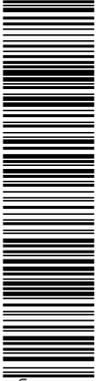
Por razón de las circunstancias del proceso selectivo que así lo aconsejase, el Tribunal Calificador, por medio de su presidente, podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todos o algunos de los ejercicios señalados. Dichos asesores se limitarán a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el Tribunal Calificador, por lo que actuarán con voz, pero sin voto.

5.3. Actuación y constitución del Tribunal Calificador.

Para la válida constitución del Tribunal Calificador, a los efectos de la celebración de sesiones, deliberación y toma de acuerdos, se requerirá, en todo caso, la presencia del presidente y del secretario o, en su caso, de quienes los sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes, si bien los suplentes podrán intervenir únicamente en el caso de ausencias justificadas de los titulares, no pudiendo por tanto actuar indistinta y concurrentemente con estos.

Las resoluciones del Tribunal Calificador se adoptarán por mayoría y vincularán a la Administración, sin perjuicio de que esta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, el Tribunal Calificador adoptará sus decisiones por mayoría, mediante votación nominal y, en caso de empate, se repetirá la votación. Si en segunda votación persistiera el empate, dirimirá el presidente con su voto de calidad. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución del

DOCUMENTO .Bases: BASES ADAPTADAS CM INSPECTOR	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9TIF7-9TEFC-J6E4W Página 6 de 26	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DAVID CONDE RODRIGUEZ, ALCALDE, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO, Firmado 24/02/2025 14:55	ESTADO FIRMADO 24/02/2025 14:55



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1372349.9TIF7-9TEFC-J6E4W 1AFCCDFE4427F5E73BF316AC9783495CF5E27D888) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

nombramiento de los miembros del Tribunal Calificador, votando siempre en último lugar el Presidente.

Sus acuerdos solo podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal Calificador continuará constituido hasta tanto no se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo. Al Tribunal Calificador le será de aplicación, con carácter supletorio, lo dispuesto para los órganos colegiados en el título preliminar, capítulo II, sección 3.a, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

5.4. Abstención y recusación.

Deberán abstenerse de formar parte en el Tribunal de selección, notificándolo a la autoridad convocante, aquellas personas en quienes se dé alguna de las circunstancias previstas en el título preliminar, capítulo II, sección 4.a, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación a cualquier miembro del Tribunal, cuando concurra alguna de dichas circunstancias. Asimismo, no podrán formar parte de los Tribunales aquellos funcionarios que, en el ámbito de actividades privadas, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

5.5. Cuando el proceso selectivo, por razón del número de aspirantes presentados o por otras circunstancias que así lo aconsejen, el Tribunal Calificador, por medio de su presidente, podrá disponer la incorporación al mismo de personal municipal para colaborar en el desarrollo del mismo.

5.6. Clasificación del Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador se clasifica en la categoría segunda de las reseñadas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

Sexta. Desarrollo del proceso selectivo

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto 210/2021, de 15 de septiembre (Reglamento Marco), el procedimiento de selección de las personas aspirantes constará de las siguientes fases, de carácter sucesivo:

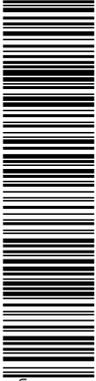
- a) Pruebas de oposición.
- b) Concurso de méritos.
- c) Curso selectivo de formación.
- d) Período de prácticas.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios de celebración de las restantes se publicarán en el tablón de anuncios y Sede electrónica municipal con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de la prueba, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo, así como por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas.

6.2. Desarrollo de la fase de oposición:

DOCUMENTO Bases: BASES ADAPTADAS CM INSPECTOR	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9TIF7-9TEFC-J6E4W Página 7 de 26	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DAVID CONDE RODRIGUEZ, ALCALDE, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO. Firmado 24/02/2025 14:55	ESTADO FIRMADO 24/02/2025 14:55



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1372349.9TIF7-9TEFC-J6E4W 1AFCCDFE4427F5E73BF316AC97B3495CF5E27D888) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, cada uno de ellos de carácter sucesivo y eliminatorio:

a) Pruebas de conocimientos culturales:

a.1) Realización de un ejercicio de conocimiento del temario incluido en las bases. Consistirá en contestar un cuestionario de 100 preguntas, con tres respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta. La puntuación máxima será de 10 puntos, siendo necesaria una puntuación mínima de 5 puntos para superar la prueba.

El tiempo máximo para la realización de esta prueba será de (90) noventa minutos. Cada pregunta contestada correctamente se puntuará a razón de 0,1 puntos. La pregunta contestada erróneamente tendrá una penalización de 0,033 puntos. La pregunta no contestada, o aquella en la que conste más de una opción respondida, no tendrá valoración.

a.2) Realización de un ejercicio de conocimiento del idioma inglés, correspondiendo con el nivel B1 que establece el marco europeo de referencia. Consistirá en cumplimentar un cuestionario de 10 preguntas sobre gramática y vocabulario del citado idioma, con tres respuestas alternativas, siendo solo una de ellas las correcta. La puntuación máxima será de 10 puntos, siendo necesaria una puntuación mínima de 5 puntos para superar la prueba.

El tiempo máximo para la realización de esta prueba será de (10) diez minutos. Cada pregunta contestada correctamente se puntuará a razón de 1 punto, no restando las no contestadas o falladas.

El porcentaje de la ponderación de la prueba de idioma del 10 por 100 respecto a la calificación final del conjunto de estas pruebas culturales.

El Tribunal Calificador podrá incluir preguntas de reserva, cuyas respuestas se tendrán en cuenta en el caso de anulación de alguna pregunta de los ejercicios.

b) Pruebas psicotécnicas, orientadas a comprobar que las aptitudes, rasgos de personalidad y competencias de los aspirantes son las más adecuadas al perfil profesional. Estas pruebas serán homologadas mediante resolución de la Dirección General de Seguridad de la Comunidad de Madrid. Se calificarán como «apto» o «no apto».

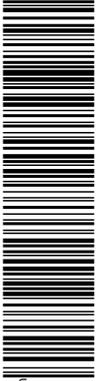
c) Pruebas físicas, orientadas a evaluar la capacidad necesaria para las funciones a realizar y dirigidas a la comprobación, entre otros aspectos, de las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia y coordinación. conforme a las especificaciones contenidas en el Anexo II a estas Bases. Para ello se realizarán las siguientes pruebas:

- Carrera de resistencia sobre 800 metros.
- Carrera de velocidad sobre 60 metros.
- Lanzamiento de balón medicinal.
- Salto de longitud desde posición de parado.
- Natación (25 metros).

Las pruebas físicas se calificarán de 5 a 10 puntos, siendo necesario obtener para superarlas un mínimo de 5 puntos en cada una de ellas. Para la realización de una prueba será necesaria la previa superación de la anterior. La nota final será la media aritmética correspondiente al conjunto de las pruebas.

Con carácter previo a la realización de estas pruebas, deberá acreditarse la aptitud física mediante la presentación de un certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las

DOCUMENTO .Bases: BASES ADAPTADAS CM INSPECTOR	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9TIF7-9TEFC-J6E4W Página 8 de 26	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DAVID CONDE RODRIGUEZ, ALCALDE, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO, Firmado 24/02/2025 14:55	ESTADO FIRMADO 24/02/2025 14:55



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1372349.9TIF7-9TEFC-J6E4W-1AFCDDFA427F5E73BF316AC97B3495CFE57D888) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

condiciones, tanto físicas como sanitarias, necesarias y suficientes para la realización de las mismas.

Este certificado deberá ser presentado el día de la realización de las pruebas físicas señaladas en el párrafo anterior y no excluirá la prueba de reconocimiento médico.

En el desarrollo de estas pruebas se podrá realizar el pertinente control antidopaje al número de aspirantes que, previo acuerdo, determine el Tribunal. De obtenerse en este control niveles de sustancias prohibidas superiores a los establecidos como máximas admisibles por los órganos con competencia en la materia, la persona aspirante será eliminada de las pruebas por el Tribunal.

Si alguna de las personas aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de las pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho aplazamiento no podrá superar los seis meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá aplazar otros seis meses más.

d) Reconocimiento médico, conforme al cuadro de aptitudes psicofísicas recogido en el Anexo III, dirigido a garantizar la idoneidad para las funciones a desarrollar.

La calificación en este apartado será de "apto" o "no apto".

Sin perjuicio de la finalidad de esta prueba, a las personas aspirantes se les podrá realizar en cualquier fase del proceso selectivo, un análisis de sangre, orina o cualquier otra prueba o valoración psicofísica que se estime conveniente para detectar el consumo de drogas, estupefacientes o psicotrópicos, así como para valorar la aptitud psicofísica para el desarrollo de sus funciones.

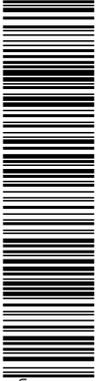
La participación en el proceso lleva implícita la autorización expresa para la realización de estas pruebas médicas. El Tribunal Calificador acordará la exclusión del proceso de quienes se nieguen a someterse a las mismas, previa audiencia de la persona interesada.

Las mujeres embarazadas que, por las circunstancias derivadas de su avanzado estado de gestación y previsión de parto o eventualmente primeros días del puerperio, prevean su coincidencia con las fechas de realización de cualquiera de los exámenes o pruebas previstos en el proceso selectivo, podrán ponerlo en conocimiento del Tribunal uniendo a la comunicación, el correspondiente informe médico oficial. La comunicación deberá realizarse con el tiempo suficiente y el Tribunal determinará con base en la información de que disponga, si procede o no realizar la prueba en un lugar alternativo o bien un aplazamiento de la prueba, o bien ambas medidas conjuntamente.

La calificación definitiva de la fase de oposición vendrá otorgada por la suma de las puntuaciones finales obtenidas en los ejercicios que tengan la naturaleza de puntuables.

e) Proyecto profesional: dirigido a comprobar que la persona aspirante reúne los conocimientos adecuados para desempeñar las funciones propias de la categoría de Inspector. Los opositores tendrán que realizar el proyecto profesional propuesto por el Tribunal calificador (sin límite de folios) ante el Tribunal, el día que estén convocados. Para su realización se dispondrá de un tiempo máximo de 2 horas, pudiendo disponer los aspirantes de la documentación en papel necesaria para su elaboración (textos legales, compilaciones de textos y otros estudios), sin que puedan usar soportes informáticos de ningún tipo. Este proyecto se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesaria una puntuación mínima de 5 puntos para superar la prueba.

DOCUMENTO .Bases: BASES ADAPTADAS CM INSPECTOR	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9TIF7-9TEFC-J6E4W Página 9 de 26	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DAVID CONDE RODRIGUEZ, ALCALDE, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO. Firmado 24/02/2025 14:55	ESTADO FIRMADO 24/02/2025 14:55



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1372349.9TIF7-9TEFC-J6E4W 1AFCCDFE4427F55E73BF316AC97834935CF5E57D888) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

El aspirante dispondrá de 30 minutos para leer y defender el proyecto profesional ante el Tribunal Calificador, pudiendo los miembros del Tribunal pedir aclaraciones o explicaciones complementarias sobre el contenido del mismo, si lo considerasen oportuno.

Se valorará especialmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento, la formulación de conclusiones y la adecuada interpretación de los conocimientos y experiencia profesional. Cada uno de los miembros del Tribunal valorará el proyecto de 0 a 10 puntos.

6.3. Desarrollo de la fase de concurso.

Esta fase no tendrá carácter eliminatorio y únicamente se llevará a efecto respecto de aquellas personas que hayan superado la fase de oposición.

Los méritos se alegarán en el plazo indicado para presentación de solicitudes, según base 3.2, y conforme a lo recogido en el apartado 3.3, **adjuntando copia de toda la documentación acreditativa de los mismos.**

La puntuación máxima de esta fase será de 6 puntos, conforme al art. 36 del Decreto 210/2021, de 15 de septiembre (Reglamento Marco).

A los efectos de contabilizar cada uno de los méritos alegados, se tomará como fecha límite el último día del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo.

No será necesaria la compulsa de los documentos que se presenten fotocopiados. En cualquier momento, el Tribunal Calificador o los órganos competentes del Ayuntamiento de Valdemoro podrán requerir que se acredite la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.

En el concurso se puntuarán los siguientes méritos:

a) Servicios prestados en los Cuerpos de policía local de la Comunidad de Madrid, con una puntuación máxima de 3 puntos, en las siguientes categorías:

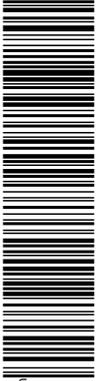
- 1º Policía: 0,20 puntos por año o fracción superior a 6 meses.
- 2º Oficial: 0,40 puntos por año o fracción superior a 6 meses.
- 3º Subinspector o Subinspectora: 0,50 puntos por año o fracción superior a 6 meses.

b) Titulaciones oficiales, con una puntuación máxima de 1,60 puntos, entendiéndose como tales las siguientes titulaciones reconocidas por el ministerio competente en materia de Educación, y sin que pueda computarse la titulación exigida como requisito para participar en el correspondiente proceso selectivo:

- 1º Doctorado: 1,40 puntos.
- 2º Máster oficial de estudios universitarios de 120 o más créditos ECTS: 0,60 puntos.
- 3º Máster oficial de estudios universitarios de 60 a 119 créditos ECTS: 0,30 puntos.
- 4º Licenciatura o título de grado de, al menos, 300 créditos ECTS: 0,70 puntos.
- 5º Grado universitario de 240 créditos ECTS: 0,50 puntos.
- 6º Diplomatura o grado universitario de 180 créditos ECTS: 0,30 puntos.

En caso de presentación de varias titulaciones, cuando alguna de ellas sea necesaria para obtener otra o quede subsumida en la misma, solo se valorará la superior, excepto para los títulos de máster, que sumarán de manera complementaria.

DOCUMENTO .Bases: BASES ADAPTADAS CM INSPECTOR	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9TIF7-9TEFC-J6E4W Página 10 de 26	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DAVID CONDE RODRIGUEZ, ALCALDE, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO. Firmado 24/02/2025 14:55	ESTADO FIRMADO 24/02/2025 14:55



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1372349.9TIF7-9TEFC-J6E4W.1AFCCDF4427F5E73BF316AC9783495CF5E27D888) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

c) Títulos oficiales que acrediten estar en posesión de conocimientos de idiomas extranjeros, conforme al Marco Común Europeo de Referencia, con una puntuación máxima de 0,60 puntos:

- 1º Nivel C2: 0,60 puntos.
- 2º Nivel C1: 0,45 puntos.
- 3º Nivel B2: 0,30 puntos.
- 4º Nivel B1: 0,15 puntos.

Cuando se trate del mismo idioma y se posean varios niveles del mismo, únicamente se puntuará el título de grado superior. Respecto al idioma de la correspondiente convocatoria, solo puntuarán los niveles superiores al exigido.

d) Cursos de interés policial, con una puntuación máxima de 0,80 puntos, impartidos por universidades u otros centros oficiales reconocidos por el ministerio competente en materia de Educación, por administraciones públicas u organizaciones sindicales acogidas a los diferentes planes de formación continua de las administraciones públicas, por entidades públicas o privadas en colaboración con las entidades locales, así como los homologados por el Consejo Académico del Centro de Formación Integral de Seguridad de la Comunidad de Madrid:

- 1º Cursos en los que no conste el número de horas lectivas: 0,004 puntos.
- 2º Cursos en los que conste el número de horas lectivas: 0,004 puntos por el número de horas lectivas realizadas.

Una vez realizada la calificación de la fase de concurso, el Tribunal calificador publicará en el Tablón de Edictos y Sede Electrónica municipal las puntuaciones parciales en todas y cada una de las fases del concurso, haciendo constar el plazo de presentación de alegaciones que se estimen pertinentes a la relación provisional de puntuaciones otorgadas a los aspirantes.

Una vez finalizado el plazo de alegaciones, el Tribunal calificador publicará, en el Tablón de Edictos y Sede Electrónica municipal, los resultados definitivos de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso.

Séptima. CALIFICACIÓN FINAL DE LAS PRUEBAS DE OPOSICIÓN Y CONCURSO.

La calificación final de las pruebas de oposición y del concurso será la suma de la calificación final de las pruebas de oposición y la puntuación obtenida en el concurso de méritos.

El orden de colocación de los aspirantes se establecerá de mayor a menor, en función de la puntuación obtenida una vez sumadas las dos fases.

Finalizadas las pruebas y terminada la calificación de los aspirantes en la fase de oposición y concurso, el órgano competente, a la vista de la propuesta efectuada por el Tribunal Calificador, publicará en el Tablón de Edictos y en la Sede electrónica municipal, la relación de aspirantes según el orden de puntuación final alcanzado, todo ello de conformidad con el baremo obtenido en la fase de concurso y por las notas finales obtenidas en todos y cada uno de los ejercicios de la fase de oposición puntuables.

En ningún caso, la relación de las personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo podrá contener un número superior al de las plazas convocadas. No obstante, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados antes de su nombramiento como funcionarios en prácticas, o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección una relación complementaria de los

DOCUMENTO Bases: BASES ADAPTADAS CM INSPECTOR	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9TIF7-9TEFC-J6E4W Página 11 de 26	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DAVID CONDE RODRIGUEZ, ALCALDE, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO, Firmado 24/02/2025 14:55	ESTADO FIRMADO 24/02/2025 14:55



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1372349.9TIF7-9TEFC-J6E4W.1AFCCDFE427F5E573BF316AC97B3495CFE527D888) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

aspirantes que, habiendo superado la fase de concurso, sigan a los propuestos para su posible nombramiento como funcionarios en prácticas.

En caso de empate, éste se dirimirá por aquel aspirante que haya sacado mejor puntuación en el ejercicio de conocimiento del temario. De persistir el empate, éste se solventará por aquel aspirante que haya sacado mejor puntuación en el ejercicio de conocimientos de idioma inglés. De persistir el empate, éste se solventará por aquel aspirante que haya sacado mejor puntuación en el proyecto profesional. De persistir el empate, éste se solventará por aquel aspirante que haya sacado mejor puntuación en la fase de concurso de méritos. Finalmente, en caso de que el empate persistiera, este se solventará por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el escalonamiento por la letra que determine el sorteo público celebrado por la Secretaría de Estado de Función Pública que resulte aplicable en el momento de realizarse dicho desempate.

Octava. PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.

8.1. Documentos exigibles:

Una vez concluido el proceso selectivo, el aspirante propuesto quedará obligado a presentar en el Departamento de Recursos Humanos, con carácter previo a su nombramiento e incorporación como funcionario en prácticas, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos, conforme a la base 3.3. Sin el cumplimiento de este requisito, no se dará por válida la puntuación obtenida en la fase de oposición ni, en consecuencia, la puntuación final del proceso selectivo.

Se aportarán los siguientes documentos:

- a) Original del Documento Nacional de Identidad, en vigor, conforme a lo establecido en la base Segunda a) y 3.3.a) de la presente convocatoria.
- b) Original del título académico oficial exigido para el ingreso en la base Segunda c).
- c) Original de los méritos aportados junto con la documentación de participación en el proceso selectivo.
- e) Documento actualizado de declaración responsable debidamente firmada, conforme al Anexo IV.
- d) Certificado actualizado de delitos de naturaleza sexual, en el que conste no haber sido condenado por sentencia firme por ningún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

8.2. Plazo de presentación de documentos

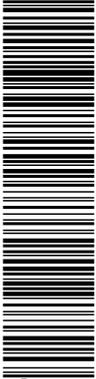
El plazo de presentación de los documentos será como máximo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del candidato propuesto por el Tribunal en la página web municipal.

8.3. Falta de presentación de documentos

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentara su documentación o no reuniera los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, no podrá ser nombrado, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo.

8.4. Nombramiento: transcurrido el plazo de presentación de documentos y aportados por el aspirante los declarados exigibles por la convocatoria se procederá, por el órgano competente,

DOCUMENTO .Bases: BASES ADAPTADAS CM INSPECTOR	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9TIF7-9TEFC-J6E4W Página 12 de 26	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DAVID CONDE RODRIGUEZ, ALCALDE, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO. Firmado 24/02/2025 14:55	ESTADO FIRMADO 24/02/2025 14:55



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1372349.9TIF7-9TEFC-J6E4W.1AFCDCDE4427F5E73BF316AC9783495CF5E57D888) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

de conformidad con la propuesta efectuada por el Tribunal Calificador, a resolver el proceso selectivo y a efectuar el nombramiento del aspirante seleccionado.

Novena. Nombramiento como Inspector de Policía Local en prácticas

Terminado el plazo de presentación de documentos, el aspirante será nombrado Inspector de Policía "en prácticas". Al aspirante que resulte nombrado Inspector de Policía "en prácticas" se le comunicará en el mismo nombramiento la fecha en que deberá presentarse para dar comienzo el curso selectivo de formación, momento desde el que empezará a percibir las retribuciones económicas que para los funcionarios en prácticas establezca la legislación vigente, o bien, en su caso, acogerse a la retribución económica que venía percibiendo en su anterior categoría. En caso de no incorporarse en la fecha indicada, se le considerará decaído en su derecho.

Ningún aspirante podrá ostentar la condición de funcionario en prácticas del Ayuntamiento de Valdemoro en más de una categoría por lo que, en su caso, deberá optar por su continuación en uno sólo de los procesos selectivos, decayendo en los derechos que pudieran derivarse de su participación en los restantes. De no realizar esta opción en el plazo concedido al efecto por la Administración, se entenderá que opta por el nombramiento en prácticas correspondiente al primer proceso selectivo en que haya sido propuesto por el correspondiente Tribunal calificador a tal fin.

Décima. CURSO SELECTIVO DE FORMACIÓN.

10.1. Los aspirantes deberán superar, en una única convocatoria, un curso selectivo en el Instituto de Formación Integral de Seguridad y Emergencias de la Comunidad de Madrid, cuya duración no será inferior a un período lectivo de 625 horas o su equivalente en créditos ECTS.

10.2. La calificación del curso selectivo de formación será de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada una de las asignaturas a superar. La nota final será la media aritmética correspondiente al conjunto de las mismas, siendo la calificación otorgada por el centro docente vinculante para el Tribunal calificador.

10.3. Los aspirantes que no pudieran realizar el curso selectivo de formación, siempre que se deba a causas de fuerza mayor o derivadas de embarazo o maternidad, debidamente justificadas y apreciadas por el Centro de Formación Integral de Seguridad de la Comunidad de Madrid, tendrán opción, por una sola vez, a realizarlo en la siguiente convocatoria del curso que efectúe dicho centro.

10.4 En estos casos, para la calificación definitiva del proceso selectivo se mantendrá la calificación final obtenida en las pruebas de oposición y en el concurso, computándose la obtenida en el curso selectivo de formación. El aspirante será ordenado en el escalafón de la promoción en que supere el correspondiente curso selectivo.

Todo ello, sin perjuicio de la necesidad de superar el período de prácticas municipal.

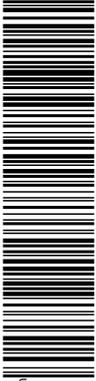
Undécima. PERIODO DE PRÁCTICAS.

11.1. Los aspirantes que hayan aprobado el curso selectivo de formación deberán superar, en una única convocatoria, un período de prácticas en el municipio de Valdemoro cuya duración será de 6 meses.

11.2. La calificación del período de prácticas será otorgada por el Tribunal calificador como «apto» o «no apto», en base al informe razonado que sobre el mismo sea realizado por el funcionario que determine el Tribunal calificador.

11.3. Los criterios para la valoración objetiva de superación del período de prácticas serán los siguientes: habilidades generales y destrezas profesionales requeridas para el correcto

DOCUMENTO Bases: BASES ADAPTADAS CM INSPECTOR	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9TIF7-9TEFC-J6E4W Página 13 de 26	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DAVID CONDE RODRIGUEZ, ALCALDE, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO. Firmado 24/02/2025 14:55	ESTADO FIRMADO 24/02/2025 14:55



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1372349.9TIF7-9TEFC-J6E4W.1AFCCDFE427F5E73BF316AC97B3495CF5E7D888) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

desempeño de la actividad policial, así como otros factores de desempeño; en especial la disciplina, la responsabilidad, el interés y la dedicación, la corrección en el trato con los ciudadanos, superiores y compañeros, y el cumplimiento de órdenes. Se valorará las dotes de mando.

Duodécima. CALIFICACIÓN DEFINITIVA DEL PROCESO SELECTIVO.

La calificación final del proceso selectivo será la suma de las calificaciones finales obtenidas en las pruebas de oposición, en el concurso y en el curso selectivo de formación, conforme a la siguiente ponderación:

$$[(COP \times 40) + (CSF \times 60)] / 100$$

Donde COP es la calificación obtenida en las pruebas de oposición y en el concurso y CSF la obtenida en el curso selectivo de formación.

Decimotercera. RESOLUCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO Y NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA.

Obtenidas las calificaciones definitivas, el Tribunal calificador elevará al órgano competente la propuesta de nombramiento como funcionario de carrera en la categoría correspondiente al candidato que haya obtenido la mayor puntuación, que se publicará en el Tablón de Edictos y en la Sede Electrónica municipal.

Decimocuarta. TOMA DE POSESIÓN.

La toma de posesión del aspirante que hubiese superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo máximo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento como funcionario de carrera en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, debiendo comparecer a tales efectos en el Ayuntamiento de Valdemoro, en cuyo momento y como requisito previo deberá prestar el juramento o promesa que prescribe la legislación vigente.

Si no se acudiese, sin causa justificada, al acto de toma de posesión dentro del plazo señalado, no se accederá a la categoría de Inspector del Cuerpo de Policía Local de Valdemoro convocada, perdiendo todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido.

Sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, y en la legislación general sobre funcionarios, los miembros de los Cuerpos de Policía Local quedarán sometidos, desde el momento de la toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente para el desempeño de cualquier actividad pública o privada, salvo aquellas no prohibidas por la legislación sobre incompatibilidades.

Decimoquinta. IMPUGNACIÓN.

Las bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella, así como la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnadas en los casos y en la forma establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO .Bases: BASES ADAPTADAS CM INSPECTOR	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9TIF7-9TEFC-J6E4W Página 14 de 26	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DAVID CONDE RODRIGUEZ, ALCALDE, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO. Firmado 24/02/2025 14:55	ESTADO FIRMADO 24/02/2025 14:55

ANEXO I

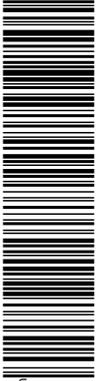
TEMARIO

Bloque I. Temario común

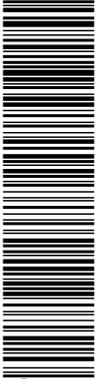
1. La Constitución española de 1978. Proceso de Gestación y Consolidación del texto constitucional. Principios generales. Derechos y Deberes fundamentales de los españoles. Principio general. Catalogación. Estudio de los diversos grupos. Garantías de los Derechos y Libertades.
2. La Corona: Carácter, sucesión y proclamación. Funciones. El poder legislativo: Las funciones y los órganos. Elementos del órgano legislativo. Las Cortes Generales.
3. El Gobierno y la Administración del Estado: Concepto. Regulación. Configuración. Cese del Gobierno. Responsabilidad. Funciones del Gobierno. Deberes.
4. El poder judicial: Órdenes jurisdiccionales y órganos. El Consejo General del Poder Judicial: designación, organización y funciones.
5. Procedimiento administrativo común (I). De los interesados del procedimiento: Concepto y capacidad de obrar. Identificación y firma. De la actividad de las Administraciones Públicas: normas generales de actuación.
6. Procedimiento administrativo común (II): Términos y plazos. De los actos administrativos: Requisitos. Eficacia. Nulidad y Anulabilidad.
7. Procedimiento administrativo común (III). Garantías del Procedimiento. Fases del Procedimiento.
8. Revisión de los actos en vía administrativa. Revisión de oficio. Recursos administrativos: clases, objeto, plazos y resolución.
9. Régimen jurídico del sector público. Disposiciones Generales. Principios de la Potestad Sancionadora.
10. Los contratos del sector público: Legislación reguladora. Tipos de contratos. El contratista: Capacidad, solvencia, prohibiciones. Selección del Contratista.
11. Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del Sector Público. Procedimientos de contratación. Clases de expedientes de contratación. La preparación de los contratos. Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de prescripciones Técnicas.
12. El municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.
13. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. De los órganos de las Administraciones Públicas. Principios de la potestad sancionadora.
14. Ordenanzas y reglamentos de las entidades locales: concepto y diferenciaciones. Evolución histórica. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación: procedimiento para las generales o no específicas. Procedimiento en las específicas.

Bloque II. Temario específico

15. Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres y Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.
16. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales: ámbito de aplicación y definiciones.
17. Ley 31/1995,8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales: Plan de prevención de riesgos laborales, evaluación de riesgos, planificación de la actividad preventiva. Servicio de Prevención y Delegados de Prevención.
18. La policía comunitaria. Filosofía de funcionamiento. Conceptos ligados a la policía comunitaria. Policía y comunidad.
19. Jerarquía y disciplina en los cuerpos de policía local. Función de mando. Relaciones de subordinación. El saludo y sus clases.
20. La prevención del delito. Definiciones. Tipologías. Prevención situacional, social y comunitaria.
21. Los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: disposiciones generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado: funciones.



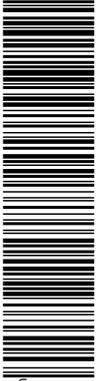
DOCUMENTO Bases: BASES ADAPTADAS CM INSPECTOR	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9TIF7-9TEFC-J6E4W Página 15 de 26	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DAVID CONDE RODRIGUEZ, ALCALDE, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO. Firmado 24/02/2025 14:55	ESTADO FIRMADO 24/02/2025 14:55



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1372349.9TIF7-9TEFC-J6E4W.1AFCDCDEA427F5E73BF316AC9783495CF5E27D888) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

22. Los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: las Policías Locales. Regulación de las juntas locales de seguridad.
23. La coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid: disposiciones generales. El ejercicio de sus funciones. Principios básicos de actuación.
24. Régimen jurídico de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad de Madrid: organización y estructura. Régimen de selección y promoción.
25. Estatuto personal de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid y régimen disciplinario.
26. Decreto 210/2021, de 15 de septiembre, de Reglamento Marco de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid. Estructura y organización de los Cuerpos de Policía Local.
27. Decreto 210/2021, de 15 de septiembre, de Reglamento Marco de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid. Régimen de acceso al Cuerpo de Policía Local.
28. Decreto 210/2021, de 15 de septiembre, de Reglamento Marco de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid. Promoción Interna y Movilidad.
29. Decreto 210/2021, de 15 de septiembre, de Reglamento Marco de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid. Estatuto de Personal.
30. Ley orgánica de Protección de la Seguridad Ciudadana: Disposiciones generales. Actuaciones generales para el mantenimiento y restablecimiento de la seguridad ciudadana.
31. Ley orgánica de Protección de la Seguridad Ciudadana: régimen sancionador: sujetos responsables, órganos competentes y reglas generales sobre las infracciones y aplicación de las sanciones. Procedimiento sancionador.
32. Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto, por la que se regula la utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos: estructura y contenido.
33. Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil: Disposiciones Generales. Actuaciones del sistema de protección civil.
34. Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada: disposiciones comunes. Control administrativo de la seguridad privada.
35. El Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 137/1993, de 29 de enero: disposiciones generales: objeto y ámbito. Clasificación de las armas reglamentadas, armas prohibidas, armas de guerra, intervención e inspección. Documentación de la titularidad de las armas: licencias a personal dependiente de las Fuerzas Armadas, de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y del Servicio de Vigilancia Aduanera.
36. Consideraciones generales de derecho penal: principios constitucionales. Las garantías penales y la aplicación de la ley penal.
37. Consideraciones de derecho penal: la infracción penal y las personas penalmente responsables.
38. Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores: título preliminar. La instrucción del procedimiento: reglas generales. La responsabilidad civil.
39. Consideraciones de derecho penal: el homicidio y las lesiones.
40. Consideraciones de derecho penal: de los delitos contra la libertad y la indemnidad sexual.
41. Consideraciones de derecho penal: delitos contra el patrimonio: los hurtos, los robos, los hurtos y robos de vehículo a motor y las usurpaciones.
42. Consideraciones de derecho penal: delitos contra la propiedad intelectual e industrial. Delitos contra el mercado consumidor y usuarios.
43. Consideraciones de derecho penal: delitos contra el derecho de los trabajadores.
44. Consideraciones de derecho penal: delitos contra la seguridad vial.
45. Consideraciones de derecho penal: delitos cometidos por los funcionarios contra las garantías constitucionales.
46. Consideraciones de derecho penal: delitos contra el orden público: delitos de atentado, desobediencia y resistencia.
47. Derecho jurisdiccional: Concepto de jurisdicción. La jurisdicción y competencia de los juzgados y Tribunales penales.
48. Derecho procesal penal: Inicio del proceso penal: la denuncia, la querrela. Concepto y naturaleza del atestado.
49. La detención: principio constitucional. La detención en la ley de enjuiciamiento criminal. Derechos del detenido.
50. El procedimiento de Habeas Corpus.
51. La policía judicial. Disposiciones generales de la ley de Enjuiciamiento Criminal. Competencia de la policía judicial en el procedimiento abreviado.
52. El procedimiento de enjuiciamiento rápido de delitos. Ámbito de aplicación y actuación de la Policía Judicial.
53. Estatuto de la víctima: disposiciones generales y derechos básicos de la víctima.

DOCUMENTO .Bases: BASES ADAPTADAS CM INSPECTOR	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9TIF7-9TEFC-J6E4W Página 16 de 26	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DAVID CONDE RODRIGUEZ, ALCALDE, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO. Firmado 24/02/2025 14:55	ESTADO FIRMADO 24/02/2025 14:55



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1372349.9TIF7-9TEFC-J6E4W.1AFCCDF4427F55E73BF316AC9783495CF5E57D888) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

54. Estatuto de la víctima: participación de la víctima en el proceso penal. La protección de la víctima.
55. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género: disposiciones generales. Normas procesales penales. Medidas de protección y de seguridad de las víctimas. La orden de protección de víctimas de la violencia doméstica.
56. Legislación de seguridad vial: Reglamento General de Circulación, aprobado por Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre: ámbito de aplicación de las normas sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Normas generales. Normas generales de los conductores.
57. Legislación de seguridad vial: Reglamento General de Circulación, aprobado por Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre: normas sobre bebidas alcohólicas. Normas sobre estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas.
58. Legislación de seguridad vial: Reglamento del procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero: estructura y contenido.
59. Legislación de seguridad vial: Real Decreto 1507/2008, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento del seguro obligatorio de responsabilidad civil en la circulación de vehículos a motor: estructura y contenido.
60. Concepto de accidente de tráfico. Condiciones precisas para que un accidente se considere de tráfico. Clases de accidentes de tráfico.
61. Ley Orgánica 9/1983, de 15 de julio, reguladora del derecho de reunión: estructura y contenido
62. Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos: disposiciones generales. Control de la oferta. Competencias de las Entidades Locales.
63. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
64. Real Decreto 524/2023, de 20 de junio, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil.
65. Acuerdo de 30 de abril de 2019, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad de Madrid.
66. El municipio de Valdemoro. Principales calles, plazas, parques, edificios públicos, monumentos, así como principales vías de acceso al término municipal. Rasgos más destacados de su historia, geografía y cultura.
67. Real Decreto 517/2024, de 4 de junio, por el que se desarrolla el régimen jurídico para la utilización civil de sistemas de aeronaves no tripuladas (UAS), y se modifican diversas normas reglamentarias en materia de control a la importación de determinados productos respecto a las normas aplicables en materia de seguridad de los productos; demostraciones aéreas civiles; lucha contra incendios y búsqueda y salvamento y requisitos en materia de aeronavegabilidad y licencias para otras actividades aeronáuticas; matriculación de aeronaves civiles; compatibilidad electromagnética de los equipos eléctricos y electrónicos; Reglamento del aire y disposiciones operativas comunes para los servicios y procedimientos de navegación aérea; y notificación de sucesos de la aviación civil.

ANEXO II

Las pruebas se realizarán siguiendo el orden que determine el Tribunal calificador y por el personal especializado en la materia, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada prueba para pasar a la siguiente.

Se realizará nota media en las marcas que no coincidan con las establecidas en el baremo de estas bases, pasándose a la nota exacta más cercana al resultado obtenido.

1. Carrera de velocidad sobre 60 metros

1.1. Disposición. —El aspirante se colocará en el lugar señalado al efecto, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos de salida.

1.2. Ejecución. —La propia de una carrera de velocidad, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno específicas en el Reglamento de la FIAA (Federación Internacional de Atletismo).

1.3. Medición. —Podrá ser manual, duplicándose, en este caso, los cronos por cada calle ocupada por un aspirante, tomándose el tiempo medio de las dos mediciones.

1.4. Intentos. —Se podrán realizar dos intentos, puntuando el mejor.

1.5. Invalidaciones:

— Cuando realice un mismo aspirante dos salidas falsas.

— Cuando obstaculice o moleste de cualquier forma a otro corredor, pudiendo repetir la prueba el corredor obstaculizado.

— Cuando no se mantenga desde la salida a la meta en la calle asignada, a excepción de cuando se debe a causa ajena a su voluntad y no obtenga una ventaja material.

1.6. Marcas y puntuaciones. —Las establecidas en los cuadros que seguidamente se detalla:

Cuadro de calificación de la prueba de velocidad 60 metros (hombres), en segundos

Puntos	Hasta 25 años	De 26-30 años	De 31-35 años	De 36-40 años	De 41-45 años	De 46-50 años	Desde 51 años
5	9"10	9"60	9"90	10"60	11"10	11"60	12"10
6	8"7	9"02	9"7	10"02	10"7	11"02	11"07
7	8"3	8"8	9"3	9"8	10"3	10"8	11"3
8	7"9	8"4	8"9	9"4	9"9	10"4	10"9
9	7"5	8"0	8"5	9"0	9"5	10"0	10"5
10	7"01 o menos	7"6 o menos	8"1 o menos	8"60 o menos	9"10 o menos	9"60 o menos	10"10 o menos





Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1372349.9TIF7-9TEFC-J6E4W.1AFCCDF4427F5E73BF316AC9783495CF5E7D888) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Cuadro de calificación de la prueba de velocidad 60 metros (mujeres), en segundos

Puntos	Hasta 25 años	De 26-30 años	De 31-35 años	De 36-40 años	De 41-45 años	De 46-50 años	Desde 51 años
5	10"50	11"00	11"5	12"00	12"50	13"00	13"50
6	10"1	10"60	11"1	11"60	12"10	12"60	13"10
7	9"70	10"20	10"70	11"20	11"70	12"20	12"70
8	9"30	9"80	10"30	10"80	11"30	11"80	12"30
9	8"90	9"40	9"90	10"40	10"90	11"40	11"90
10	8"50 o menos	9"0 o menos	9"50 o menos	10"00 o menos	10"50 o menos	11"00 o menos	11"50 o menos

2. Salto de longitud desde la posición de parado.

2.1. Disposición. —El aspirante colocará la punta de ambos pies a la misma distancia del borde de una línea de 1 metro de largo por 0,05 metros de ancho marcada en el suelo, paralela al foso de salto y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior del mismo.

2.2. Ejecución. —Cuando se halle dispuesto, el aspirante, con los pies apoyados en el suelo, flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior, proyectando el cuerpo hacia delante, para caer al foso y abandonar el mismo por la parte delantera.

2.3. Medición. —Se efectuará desde la parte de la línea más alejada del foso hasta la huella de la aspirante más cercana a la línea de partida, sobre la arena del foso.

2.4. Intentos. —Se podrán realizar tres intentos, puntuando el mejor.

2.5. Invalidaciones:

- a) Es nulo el salto en el que, una vez separados totalmente los pies del suelo, vuelvan a apoyarse para el impulso definitivo.
- b) Es nulo el salto en el que el aspirante no realice el primer apoyo en la caída con los pies.

2.6. Marcas y puntuaciones. —Las establecidas en el cuadro que seguidamente se detalla al final del apartado de pruebas físicas. Cuadro de calificación de la prueba de salto de longitud (hombres), en metros

Puntos	Hasta 25 años	De 26-30 años	De 31-35 años	De 36-40 años	De 41-45 años	De 46-50 años	Desde 51 años
5	2,15	1,80	1,50	1,20	0,90	0,60	0,30
6	2,35	2,00	1,70	1,40	1,10	0,80	0,50
7	2,55	2,20	1,90	1,60	1,30	1,00	0,70
8	2,75	2,40	2,10	1,80	1,50	1,20	0,90
9	2,95	2,60	2,30	2,00	1,70	1,40	1,10
10	3,15 o más	2,80 o más	2,50 o más	2,20 o más	1,90 o más	1,60 o más	1,30 o más



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1372349.9TIF7-9TEFC-J6E4W.1AFCCDFE427F5E73BF316AC9783495CFE527D888) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Cuadro de calificación de la prueba de salto de longitud (mujeres), en metros

Puntos	Hasta 25 años	De 26-30 años	De 31-35 años	De 36-40 años	De 41-45 años	De 46-50 años	Desde 51 años
5	1,85	1,55	1,25	0,95	0,65	0,35	0,05
6	2,05	1,70	1,40	1,10	0,80	0,50	0,20
7	2,25	1,90	1,60	1,30	1,00	0,70	0,40
8	2,45	2,10	1,80	1,50	1,20	0,90	0,60
9	2,65	2,30	2,00	1,70	1,40	1,10	0,80
10	2,85 más	2,50 más	2,20 más	1,90 más	1,60 más	1,30 más	1,00 más

3. Lanzamiento de balón medicinal

3.1. Disposición. —El aspirante se colocará frente a una línea marcada en el suelo, de 1 metro de larga por 0,50 metros de ancha, paralela a la zona de lanzamiento, con los pies a la misma altura y paralelos entre sí, sin pisar la línea. Los hombres lanzarán un balón de 5 kilogramos y las mujeres uno de 3 kilogramos.

3.2. Ejecución. —Cuando se halle dispuesto, el aspirante agarrará el balón medicinal con ambas manos y lanzará el mismo sacándole desde atrás y por encima de la cabeza, enviándolo lo más lejos posible.

3.3. Medición. —Se efectúa desde la parte anterior de la línea de lanzamiento hasta la primera huella que deje el balón sobre la caída más cercana a dicha línea.

3.4. Intentos. — Se podrán realizar tres intentos, puntuando el mejor.

3.5. Invalidaciones. —Constituirán lanzamientos nulos:

- a) Cuando el aspirante pise la línea.
- b) Cuando el aspirante no tenga los pies paralelos y a la misma altura.
- c) Cuando el aspirante sobrepase la línea o caiga en ella una vez ejecutado el lanzamiento por cualquier parte del cuerpo.
- d) Cuando el aspirante haga el lanzamiento saltando.
- e) Cuando el aspirante efectúe el lanzamiento con una sola mano.

3.6. Marcas mínimas y puntuaciones. —Las establecidas en el cuadro que seguidamente se detalla. Las marcas intermedias se clasificarán con la puntuación más baja y más próxima a la misma:

Cuadro de calificación de la prueba de lanzamiento de balón medicinal (**hombres 5 kilogramos y mujeres 3 kilogramos**), en metros.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1372349.9TIF7-9TEFC-J6E4W.1AFCODE427F5E73BF318AC9783495CF5E7D888) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Puntos	Hasta 25 años	De 26-30 años	De 31-35 años	De 36-40 años	De 41-45 años	De 46-50 años	Desde 51 años
5	5,50	5,00	4,50	4,00	3,50	3,00	2,50
6	6,50	6,00	5,50	5,00	4,50	4,00	3,50
7	7,50	7,00	6,50	6,00	5,50	5,00	4,50
8	8,50	8,00	7,50	7,00	6,50	6,00	5,50
9	9,50	9,00	8,50	8,00	7,50	7,00	6,50
10	10,50 o más	10,00 o más	9,50 o más	9,00 o más	8,50 o más	8,00 o más	7,50 o más

4. Carrera de resistencia sobre 800 metros

4.1. Disposición. —El aspirante se colocará en el lugar señalado al efecto, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos de salida.

4.2. Ejecución. —La propia de este tipo de carreras, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno específicas en el Reglamento de la FIAA, corriéndose desde la salida por calle libre.

4.3. Medición. —Podrá ser manual, duplicándose en este caso los cronos por cada calle ocupada por un aspirante, tomándose el tiempo medio de las dos mediciones.

4.4. Intentos. —Un solo intento.

4.5. Invalidaciones:

- a) Cuando se realice por un mismo aspirante dos salidas falsas.
- b) Cuando se obstaculice, se impida el avance o se empuje intencionadamente a otro corredor.
- c) Cuando se abandone voluntariamente la pista durante la carrera no permitiéndose el continuar la prueba.

3.6. Marcas y puntuaciones. —Las establecidas en el cuadro que seguidamente se detalla:

Cuadro de calificación de la prueba de resistencia 800 metros (hombres), en minutos

Puntos	Hasta 25 años	De 26-30 años	De 31-35 años	De 36-40 años	De 41-45 años	De 46-50 años	Desde 51 años
5	2'50"	3'10"	3'30"	3'50"	4'10"	4'30"	4'50"
6	2'39"	2'59"	3'19"	3'39"	3'59"	4'19"	4'39"
7	2'28"	2'48"	3'08"	3'28"	3'48"	4'08"	4'28"
8	2'17"	2'37"	2'57"	3'17"	3'37"	3'57"	4'17"
9	2'06"	2'26"	2'46"	3'06"	3'26"	3'46"	4'16"
10	1'55" o menos	2'15" o menos	2'35" o menos	2'55" o menos	3'15" o menos	3'36" o menos	3'55" o menos

Cuadro de calificación de la prueba de resistencia 800 metros (mujeres), en minutos



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1372349.9TIF7-9TEFC-J6E4W.1AFCCDE4427F55E73BF316AC9783495CF5E27D888) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Puntos	Hasta 25 años	De 26-30 años	De 31-35 años	De 36-40 años	De 41-45 años	De 46-50 años	Desde 51 años
5	3'30"	3'50"	4'10"	4'30"	4'50"	5'10"	5'30"
6	3'19"	3'39"	3'59"	4'19"	4'39"	4'59"	5'19"
7	3'08"	3'28"	3'48"	4'08"	4'28"	4'48"	5'08"
8	2'57"	3'17"	3'37"	3'57"	4'17"	4'37"	4'57"
9	2'46"	3'06"	3'26"	3'46"	4'06"	4'26"	4'46"
10	2'35" o menos	2'55" o menos	3'15" o menos	3'35" o menos	3'55" o menos	4'15" o menos	4'35" o menos

5. Natación sobre 25 metros

5.1. Disposición. —El aspirante podrá colocarse para la salida sobre la plataforma, en el borde de la piscina o en el interior de la pileta, teniendo, en este caso, contacto con la pared de la misma.

5.2. Ejecución. —Dada la salida, los participantes, según disposición adoptada, bien por zambullida o por impulsión sobre la pared, iniciarán la prueba empleando cualquier estilo para su progresión.

5.3. Medidas. —Podrá ser manual, duplicándose, en este caso, los cronos por cada calle ocupada por un aspirante, tomándose el tiempo medio de las mediciones.

5.4. Intentos. —Se efectuará un solo intento.

5.5. Invalidaciones. —Se considera que no es válida la realización:

- a) Cuando en algún momento del recorrido se apoye para descansar o tomar impulso en algún lugar de la pileta tales como corcheras o bordes.
- b) Cuando en algún momento de recorrido el aspirante toque o descansa con los pies en el fondo.
- c) El realizar en su totalidad la prueba en inmersión.
- d) Cuando realice un mismo aspirante dos salidas falsas.
- e) No finalizar la prueba en la misma calle de salida.
- f) Utilizar cualquier elemento auxiliar que aumente su velocidad, flotabilidad, etcétera, tales como manoplas, flotadores, aletas, etcétera, admitiéndose gafas y gorro de baño.

5.6. Marcas mínimas y puntuaciones. —Las establecidas en el cuadro que seguidamente se detalla:



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1372349.9TIF7-9TEFC-J6E4W.1AFCCDEA427F55E73BF316AC9783495CF5E7D888) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Cuadro de calificaciones de la prueba de natación sobre 25 metros (hombres), en segundos

Puntos	Hasta 25 años	De 26-30 años	De 31-35 años	De 36-40 años	De 41-45 años	De 46-50 años	Desde 51 años
5	24"	26"	28"	30"	32"	34"	36"
6	21"2	23"2	25"2	27"2	29"2	31"2	33"2
7	18"4	20"4	22"4	24"4	26"4	28"4	30"4
8	15"6	17"6	19"6	21"6	23"6	25"6	27"6
9	12"8	14"8	16"8	18"8	20"8	22"8	24"8
10	10" o menos	12" o menos	14 o menos	16 o menos	18 o menos	20 o menos	22 o menos

Cuadro de calificaciones de la prueba de natación sobre 25 metros (mujeres), en segundos

Puntos	Hasta 25 años	De 26-30 años	De 31-35 años	De 36-40 años	De 41-45 años	De 46-50 años	Desde 51 años
5	26"	28"	30"	32"	34"	36"	38"
6	23"2	25"2	27"2	29"2	31"2	33"2	35"2
7	20"4	22"4	24"4	26"4	28"4	30"4	32"4
8	17"6	19"6	21"6	23"6	25"6	27"6	29"6
9	14"8	16"8	18"8	20"8	22"8	24"8	26"8
10	12" o menos	14 o menos	16 o menos	18 o menos	20 o menos	22 o menos	24 o menos

Las pruebas se realizarán siguiendo el orden que determine el Tribunal Calificador y por personal especializado en la materia. Cada prueba tendrá carácter eliminatorio para pasar a la siguiente.

DOCUMENTO Bases: BASES ADAPTADAS CM INSPECTOR	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9TIF7-9TEFC-J6E4W Página 23 de 26	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DAVID CONDE RODRIGUEZ, ALCALDE, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO, Firmado 24/02/2025 14:55	ESTADO FIRMADO 24/02/2025 14:55

ANEXO III

CUADRO DE EXCLUSIONES EN RELACIÓN A LA APTITUD PSICOFÍSICA PARA ACCESO A LA CATEGORÍA DE INSPECTOR/A DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL EN LA MODALIDAD DE CONCURSO OPOSICIÓN LIBRE.

1. Exclusiones circunstanciales

Enfermedad o lesiones agudas de solución médica o quirúrgica, activas en el momento del reconocimiento, que potencialmente puedan producir secuelas capaces de dificultar, limitar o impedir el desarrollo de las funciones exigidas para el puesto solicitado.

En tales casos, el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas, con las asesorías necesarias, podrá fijar un nuevo plazo para comprobación del estado de la persona aspirante al final del cual la asesoría médica certificará si persiste la situación, si han quedado secuelas o han desaparecido los motivos de exclusión circunstanciales.

2. Exclusiones definitivas de carácter general

2.1. Defectos físicos, de cualquier tipo y localización, que menoscabe o dificulte la función pública y las realizaciones específicas del puesto al que opta, o que puedan agravarse con el desempeño del mismo.

2.2. Enfermedades agudas o crónicas de cualquier aparato o sistema con posible repercusión sobre las realizaciones específicas del puesto a que opta, o que puedan agravarse con el desempeño del mismo, incluyéndose como alteraciones del sistema nervioso las

siguientes: epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

3. Exclusiones definitivas de carácter específico

3.1. Ojo y visión:

3.1.1. Se debe poseer, con o sin corrección óptica, una agudeza visual de, al menos,

0,8 y 0,1 para el ojo con mejor agudeza y con peor agudeza, respectivamente. Para la realización de esta prueba las/os aspirantes podrán utilizar gafas o lentillas.

3.1.2. Hemianopsias significativas.

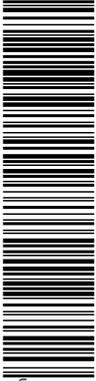
3.1.3. Discromatopsias graves que imposibiliten el desempeño de la función policial.

3.1.4. Desprendimiento de retina.

3.1.5. Estrabismo grave que imposibilite el desempeño de la función policial.

3.2. Oído y audición: las hipoacusias, con o sin audífono, de más del 35 por 100 de

pérdida combinada entre los dos oídos obteniendo el índice de esta pérdida realizando la audiometría tonal.



DOCUMENTO Bases: BASES ADAPTADAS CM INSPECTOR	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9TIF7-9TEFC-J6E4W Página 24 de 26	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DAVID CONDE RODRIGUEZ, ALCALDE, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO. Firmado 24/02/2025 14:55	ESTADO FIRMADO 24/02/2025 14:55

ANEXO IV
DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a _____

con DNI número: _____

DECLARA bajo juramento, a efectos de su participación en el proceso selectivo para la provisión, por el sistema de Concurso-Oposición libre, Curso Selectivo de Formación y Prácticas en el municipio, de una plaza de Inspector perteneciente al Cuerpo de Policía Local de Valdemoro, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Policía Local, Escala Ejecutiva, Grupo A, Subgrupo A2:

- Que reúne todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en las bases de este proceso selectivo, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias.
- Que a los efectos previstos en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y demás normativa aplicable sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, no viene desempeñando ningún puesto o actividad ajena al sector público delimitado por la citada normativa, que no realiza actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad.
- Que posee la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la categoría objeto de este proceso selectivo.
- Que no ha sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Que se compromete, en caso de ser nombrado, a portar arma reglamentaria y, en su caso, utilizarla, en los casos previstos legalmente.

Lo que se hace constar a los efectos oportunos, en _____ a ____ de _____ de 2025.

Fdo. _____



DOCUMENTO Bases: BASES ADAPTADAS CM INSPECTOR	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9TIF7-9TEFC-J6E4W Página 25 de 26	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DAVID CONDE RODRIGUEZ, ALCALDE, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO, Firmado 24/02/2025 14:55	ESTADO FIRMADO 24/02/2025 14:55

ANEXO V

AUTORIZACIÓN PARA SOMETERSE A LAS PRUEBAS MÉDICAS QUE SE DETERMINEN PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DE VALDEMORO, EN LA CATEGORÍA DE INSPECTOR, POR EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN LIBRE Y CURSO DE SELECTIVO DE FORMACIÓN Y PRÁCTICAS EN EL MUNICIPIO.

D./D.^a..... ,

con DNI. AUTORIZO por la presente al Equipo médico designado para la realización, en su caso, de la prueba de “reconocimiento médico”, establecida en el proceso selectivo para la provisión, por el sistema de Concurso-Oposición libre, Curso Selectivo de Formación y Prácticas en el municipio, de una plaza de Inspector perteneciente al Cuerpo de Policía Local de Valdemoro, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Policía Local, Escala Ejecutiva, Grupo A, Subgrupo A2, y las exploraciones médicas necesarias, así como a proceder a la extracción de sangre y a la analítica de sangre y orina para la determinación de los parámetros que se consideren.

Al mismo tiempo declaro que me estoy administrando la siguiente medicación:

(Indicar el nombre comercial de los medicamentos o indicar la composición en caso de no recordarlo)

En prueba de conformidad, habiendo sido informado/a de mis derechos, firmo la presente autorización.

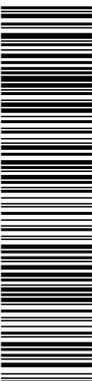
En _____, a ____ de _____ de 2025.

Firmado: _____



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1372349.9TIF7-9TEFC-J6E4W-1AFCCDEFA427F55E73BF316AC9783495CF5E57D888) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

DOCUMENTO Bases: BASES ADAPTADAS CM INSPECTOR	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9TIF7-9TEFC-J6E4W Página 26 de 26	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DAVID CONDE RODRIGUEZ, ALCALDE, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO. Firmado 24/02/2025 14:55	ESTADO FIRMADO 24/02/2025 14:55



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1372349.9TIF7-9TEFC-J6E4W.1AFC0DEA427F55E73BF316AC9783495CF5E27D888) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

ANEXO VI

DOCUMENTO DE INFORMACIÓN Y AUTORIZACIÓN (Registro de datos de carácter personal)

ACTIVIDAD DEL TRATAMIENTO: PROVISIÓN PUESTOS DE TRABAJO

En cumplimiento de lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD UE 2016/679 de 27 de abril de 2016) le informamos que los datos recogidos en este formulario serán incorporados y tratados en el registro de actividades de tratamiento de datos de carácter personal de Recursos Humanos, cuya finalidad es "La selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas, para cubrir las necesidades de personal de los distintos departamentos del Ayuntamiento de Valdemoro. Así como gestión de la Oferta de Empleo Público", siendo el responsable del fichero, el Ayuntamiento de Valdemoro.

La recogida de los datos está legitimado por el RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado público.

Le informamos que no se cederán sus datos a terceros, salvo obligación legal a órganos judiciales y administrativos, que justificadamente lo soliciten dentro de su ámbito de actuación, así mismo le informamos que puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición dirigiéndose al Ayuntamiento de Valdemoro, plaza de la Constitución, 11, 28341 Valdemoro.

Todo lo cual se informa conforme al artículo 12 y siguientes del RGPD. Puede consultar más información sobre Protección de Datos en nuestra página web: <http://www.valdemoro.es/proteccion-de-datos>. Desde este momento y para poder realizar el registro de sus datos personales solicitamos su autorización.

NOMBRE Y APELLIDOS:

DNI número: _____

En prueba de conformidad, habiendo sido informado/a de mis derechos, firmo la presente autorización.

En _____, a ____ de _____ de 2025.

Firmado: _____